



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2016-MDC
Castilla, 15 de Julio de 2016**



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Julio de 2016, El Proyecto de Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Castilla y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono**; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad**;

Que, de conformidad con artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDC, de fecha 02 de Agosto de 2012 se aprobó la creación del Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización municipal del año 2016 y propone entre sus metas: Meta 31 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM";

Que, mediante resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización municipal para el año 2016; considerando dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta 31, la emisión de una Ordenanza Municipal que aprueba la creación o adecuación del CIAM;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2016-MDC
Castilla, 15 de Julio de 2016**



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2016-MDC de fecha 15 de Julio del 2016 en su Artículo 4; se dispone la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDC, para cumplir con lo dispuesto por el D.S. N° 400-2015-EF y la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/ 50.01;

Que, con los vistos favorables de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Municipal;



**ORDENANZA QUE ADECUA LA ORDENANZA N° 008-2012-MDC
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adecuación de la Ordenanza N° 008-2012-MDC de fecha 02 de Agosto de 2012, que aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Castilla, para cumplir con el D.S. N° 400-2015-EF y la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/ 50.01.



ARTICULO SEGUNDO.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Castilla con el Objeto de brindar una Atención Integral y Permanente a las personas adultas mayores de 60 años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



ARTICULO TERCERO.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Castilla, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Castilla, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTICULO CUARTO.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y Otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTICULO QUINTO.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agente activo de manera organizada y concertada en las actividades y otros análogos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2016-MDC
Castilla, 15 de Julio de 2016**



ARTICULO SEXTO.- DE LOS CONVENIOS.- El CIAM, a través de la Alcaldía en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, publicas, privadas, organizaciones n gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO SETIMO.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura, instrumento de gestión y partidas presupuestales determinadas por ley.

ARTICULO OCTAVO.- De los instrumentos de Trabajo - El CIAM elabora su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

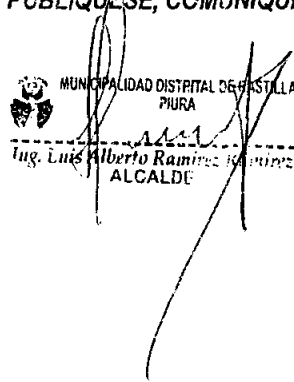
ARTICULO NOVENO.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización información y fomento permanente de la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentarnos su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO ONCEAVO.- PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y encargar a la Sub Gerencia de Sistemas, Informáticos y Estadística de la Municipalidad Distrital de Castilla para la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Por tanto:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez
ALCALDE